



Comprender las medidas ALD/CFT más allá de las Instituciones financieras: El sector del juego

GAFIC UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

31 ENERO 2023



Estimación del Sector mundial del juego

En 2021, la industria mundial del juego generó unos ingresos récord, alcanzando los USD 261.000 millones en los EE. UU. y los €87.200 millones en Europa¹.

Fuente:

(1) Dornbierer, Andrew y Lam, Isys. 2022. "Blanqueo de dinero a través de la industria del juego". Serie de guía rápida 28, Instituto de Gobernanza de Basilea. p. 1



Entidades del sector del juego

Fuentes:

(2) GAFI. 2012-2022. "Normas internacionales de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y de la proliferación". GAFI, París, Francia, p. 122

(3) - GAFI/OCDE y APG. 2009. "Vulnerabilidades de los casinos y del sector del juego". GAFI, París, Francia, p.25

- Casinos (incluso los casinos por Internet y los basados en buques).²
- La mayoría de los casinos llevan a cabo actividades financieras similares a las de las entidades financieras, entre ellas:³
 - Aceptación de fondos a cuenta
 - Cambio de moneda
 - Realizar transferencias de dinero
 - Cambio de divisas
 - Servicios de valor almacenado
 - Cambio de tarjetas de débito
 - Cobro de cheques
 - Cajas de seguridad
- En muchos casos, estos servicios financieros están disponibles las 24 horas del día.



Otras entidades del sector del juego

- Otras entidades del sector del juego pueden clasificarse como APNFD porque realizan actividades similares a las de los casinos.
- Las entidades suelen estar incluidas en el marco legislativo del sector del juego de cada país.
- Entre estas entidades figuran:
 - Loterías
 - Clubes privados
 - Apuestas mutuas
 - Casas de juego
 - Plataformas de juego en línea y para móviles



Riesgos del blanqueo de capitales en el sector del juego

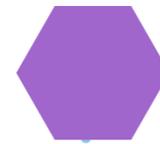
Fuente:

(4) GAFI - Grupo Egmont (2018), Ocultación de la propiedad final, GAFI, París, Francia, p.26.

- Negocio intensivo en efectivo.
- La variedad, frecuencia y volumen de las transacciones en efectivo.
- Variedad de servicios financieros disponibles en el casino.
 - cuantas más transacciones estén disponibles, mayor será la oportunidad de que un blanqueador de capitales explote varios servicios diferentes con fines ilícitos.
- Diversas formas de juego y apuestas, desde presenciales, de alta tecnología, en línea y móviles, que pueden ser difíciles de regular y supervisar.
- Los delincuentes intentan a propósito infiltrarse o influir en los casinos para facilitar el robo, el fraude, el blanqueo de capitales y otros delitos.⁴
- Los locales de juego atraen actividades delictivas auxiliares, como los préstamos ilegales, el vicio y otros delitos.



Enfoque basado en el riesgo para los casinos



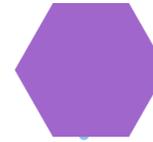
- **La Recomendación 22** (Debida diligencia del cliente para las Actividades y Profesiones no financieras designadas) establece las medidas de debida diligencia del cliente que deben aplicar los casinos y las entidades que realizan actividades de tipo casino.
- En virtud de la R. 22, los requisitos de DDC y mantenimiento de registros establecidos en las Recomendaciones 10, 11, 12, 15 y 17 se aplican a los casinos y entidades similares.

Recomendación 10 (Debida diligencia del cliente)

- Los casinos y las entidades que realizan actividades como los casinos deben aplicar medidas de DDC cuando:
- Se establecen relaciones comerciales.
- Hay sospechas de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
- Hay dudas sobre la veracidad o precisión de los datos de identificación del cliente obtenidos previamente.
- Se realizan transacciones ocasionales por encima del umbral designado aplicable (USD/EUR 3.000), en una sola transacción o en varias que parezcan estar vinculadas.



Enfoque basado en el riesgo para los casinos



Las medidas de DDC comprenden:

- Identificar al cliente y verificar su identidad.
- Identificar al propietario final y adoptar medidas razonables para verificar su identidad.
- Comprender y, según proceda, obtener información sobre la finalidad y la naturaleza prevista de la relación comercial.
- Llevar a cabo una debida diligencia continua para garantizar que las transacciones que se están realizando sean coherentes con el conocimiento que la entidad tiene del cliente, su negocio, su perfil de riesgo y su fuente de fondos.



Enfoque basado en el riesgo para los casinos

Recomendación 11 (Mantenimiento de registros)

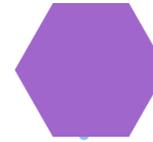
- Debe exigirse a los casinos y entidades similares que mantengan registros de las transacciones durante un plazo determinado para que puedan acceder a ellos las autoridades competentes y para la investigación y el enjuiciamiento del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- También deben conservarse los registros de toda la información obtenida a través de las medidas de DDC. Se trata, *entre otros*, de documentos de identidad, archivos de cuentas y cualquier transacción sospechosa.

Recomendación 12 (Personas expuestas políticamente)

- La entidad debe contar con los sistemas de gestión del riesgo adecuados para determinar si un cliente, propietario final o titular de cuenta es una PEP o un familiar cercano o asociado de una PEP.
- Debe exigirse la aprobación de la alta gerencia para establecer relaciones comerciales, tomar medidas razonables para determinar la fuente de riqueza y el origen de los fondos, y llevar a cabo un seguimiento reforzado de las relaciones comerciales.



Enfoque basado en el riesgo para los casinos



Recomendación 15 (Nuevas tecnologías)

- Los casinos y entidades similares deben realizar una evaluación del riesgo antes de lanzar nuevos productos, prácticas comerciales o usar tecnologías nuevas o emergentes.
- Deben adoptarse medidas adecuadas para gestionar y mitigar los riesgos de LA/FT identificados.

Recomendación 17 (Dependencia de terceros)

- Los países pueden permitir que los casinos y entidades similares recurran a terceros para llevar a cabo los elementos relativos a la identificación del cliente, del propietario final y de la naturaleza del negocio establecidos en la R. 10 o para introducir negocios.
- Cuando se permite este tipo de dependencia, la responsabilidad última de las medidas de DDC recae en la entidad que depende del tercero.



Medidas adicionales para los casinos

Recomendación 20 (Reporte de transacciones sospechosas)

- Si un casino sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos sean producto de una actividad delictiva, o estén relacionados con el FT, debe estar obligado, por ley, a informar sin demora de sus sospechas a la unidad de inteligencia financiera (UIF).

Recomendación 21 (Revelación/Tipping-Off)

- Los directores, funcionarios y empleados de los casinos deberían tener prohibido por ley revelar o “ser soplón” del hecho de que se esté presentando ante la UIF un reporte de operaciones sospechosas (ROS) o información relacionada.



¡Gracias!



Teléfono
1868-623-
9667



Correo
electrónico
cfatf@cfatf.org



Página web
www.cfatf-gafic.org